



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..

Carrera 10 No. 14-33, Piso 19, Tel. 2821885

Cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Ref: Tutela 11001-40-03-045-**2020-00258-00**

A fin de continuar con el trámite del incidente de desacato, el despacho dispone lo siguiente:

Ténganse como pruebas los documentos incorporados, hasta ahora, al cuaderno que contiene la actuación accesoria; lo anterior, sin perjuicio de que puedan valorarse los medios probatorios adicionales que se alleguen antes de tomar la decisión de fondo.

Por Secretaría, requiérase a la demandada para que, dentro de los tres días siguientes a la notificación de este auto, allegue los soportes que acrediten el cumplimiento del ordinal segundo del fallo de 30 de junio de 2020, específicamente, en lo que tiene que ver con la respuesta a la petición de 1° de abril de 2020 y **la notificación efectiva de la misma al incidentante.**

Se informa que esta providencia se dicta en ejercicio de la modalidad trabajo en casa, lo cual es posible en aplicación de lo previsto en los Acuerdos No. PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11521 y PCSJA20-11526 de 15, 16, 19 y 22 de marzo de 2020, respectivamente, PCSJA20-11532 y PCSJA20-11546 de 11 y 25 de abril del mismo año, respectivamente, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 de 7 y 22 de mayo de la presente anualidad, respectivamente, y PCSJA20-11567 de 5 de junio hogañ, expedidos por el H. Consejo Superior de la Judicatura.

Se aclara que para la firma de esta decisión se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el artículo 22 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 5 de junio del mismo año.

En los términos del artículo 30 del decreto 2591 de 1991, notifíquese esta providencia a las partes, por el medio más expedito que sea posible y déjense las constancias del caso.

Cumplido lo anterior, ingrese el expediente al despacho para tomar la decisión que en derecho corresponda.

Notifíquese,

Firmado Por:

RICARDO ADOLFO PINZON MORENO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 045 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6216c5fda3af0f7f2b1997e470b69b6f9d7f25de2e94131a31e7652c8a051e04**

Documento generado en 18/12/2020 09:45:31 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>